



REGLAMENTO ESTUDIANTIL



Aprobado por Resolución de Secretaría General N° UH-SEC-RES-
CAC-2022-0001 y Acta N° UH-SEC-ACT-CAC-2022-0001 de fecha
15 de junio de 2022.



	REGLAMENTO ESTUDIANTEL			
Código: PM-DO-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 15/06/2022	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 26

ÍNDICE

.....	2
CAPÍTULO I.....	3
ESTUDIANTES	3
Sección I	3
Admisión	3
Sección II	6
Asistencia	6
Sección III.....	7
Derechos y Deberes.....	7
Derechos	7
Deberes	9
Sección IV	11
Régimen Disciplinario Estudiantil	11
Las Faltas	11
Tipos de Sanción	14
El Proceso Disciplinario.....	15
Sección V	19
Asociaciones Estudiantiles	19
Sección VI	20
Becas.....	20
Sección VII	23
Régimen Académico.....	23
Sección VIII	24
Atención Estudiantil	24

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL			
Código: PM-DO-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 15/06/2022	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 26

CAPÍTULO I ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1: El reglamento estudiantil es el documento que regula el principal sujeto y objeto de la educación en nuestra universidad Hosanna.

ARTÍCULO 2: Son estudiantes de las Universidad quienes estén matriculados en cualquiera de sus sedes para cursar estudios conducentes a la obtención de algunos de los títulos de la Oferta Académica de la Universidad Hosanna.

Sección I Admisión

ARTÍCULO 3: Los requisitos de admisión estarán sujetos a lo establecido en el reglamento académico de la Universidad Hosanna según el nivel y la modalidad presentando al momento de la matrícula, originales de los documentos exigidos que deberán ser cotejados por el Departamento de Admisiones, fotocopios y sellados como “fiel copia de su original”.

ARTÍCULO 4: La Universidad Hosanna, podrá reglamentar el ingreso de estudiantes a una carrera en caso de limitación de cupos o cualquier otra naturaleza, siempre que no sea contraria a las normas legalmente establecidas.

ARTÍCULO 5: Prematricula.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL			
Código: PM-DO-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 15/06/2022	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 26

- El periodo de prematricula será al menos de dos (2) semanas antes de iniciar el cuatrimestre o según lo establezca el calendario académico.
- La prematricula consiste en la selección de las asignaturas a cursar en el siguiente periodo académico, el estatus cambia a una inscripción formal una vez recibido su pago.
- Durante la prematricula el estudiante no podrá elegir asignaturas cuyos prerrequisitos no se hayan cumplido. Si el estudiante se encuentra cursando una asignatura que le prela la siguiente deberá esperar que cierre el proceso de calificaciones y matricularla en el periodo de inclusión y retiro.
- Una vez culminado el proceso de prematricula, si el estudiante no formaliza su pago en las fechas indicadas, la universidad puede podrá hacer uso de su cupo o a cerrar el grupo según lo crea conveniente.

ARTÍCULO 6: Matrícula

- El proceso de matrícula consiste en la formalización de las asignaturas seleccionadas a través del pago respectivo, tomando en cuenta los tiempos y procedimientos establecidos por la universidad.
- La matrícula tardía tendrá un plazo de cuatro (4) días coincidiendo con las fechas establecidas para el proceso de inclusión y retiro después de iniciado el cuatrimestre, y se cobrará un recargo de carácter obligatorio.
- Los estudiantes matriculados tendrán un seguro estudiantil que le cubrirá durante todo el cuatrimestre matriculado.
- El periodo de retiro e inclusión de asignaturas será los primeros cuatro (4) días del periodo académico, según el calendario académico.

	REGLAMENTO ESTUDIANTEL			
Código: PM-DO-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 15/06/2022	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 26

- El estudiante debe estar paz y salvo con el periodo académico anterior para matricularse en el nuevo cuatrimestre.
- Todo estudiante que esté paz y salvo podrá tramitar todo tipo de documentación académica.
- En caso de que el estudiante se retire posterior a los días de inclusión y retiro de asignaturas, la universidad no hará devolución de dinero.
- En caso de que el estudiante se retire durante los días de inclusión y retiro de asignaturas procederá de la siguiente manera: se hará una devolución del 75%.
- El estudiante que desee retirarse de la Universidad Hosanna debe presentar su carta de solicitud de baja llenando el respectivo formato en la página web de la Universidad Hosanna.
- Si el estudiante se retira de Universidad Hosanna sin enviar su carta de baja, en el lapso de 2 cuatrimestres se le colocará el estatus de inactivo.
- Si el estudiante desea retomar los estudios que había iniciado, deberá llenar el respectivo formato en la página web de la Universidad Hosanna; y someterse al Plan de Estudios vigente al momento de su retorno, así como las condiciones establecidas en el contrato estudiantil.

ARTÍCULO 7: Las asignaturas pueden ser distribuidas en uno o más periodos académicos garantizando el orden en el cual los alumnos deberán cursar las mismas y según la oferta académica.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL			
Código: PM-DO-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 15/06/2022	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 26

ARTÍCULO 8: El estudiante que tenga asignaturas pendientes de periodos académicos anteriores, matriculará en primer lugar dichas asignaturas; especialmente las que tienen prerrequisito.

ARTÍCULO 9: El estudiante no podrá inscribirse en una cantidad mayor de horas crédito que las que tiene propuesto cada cuatrimestre en el plan de estudio de la carrera que cursa, al menos que cuente con la autorización de la respectiva autoridad académica encargada, quien podrá autorizar a los estudiantes cuyo índice académico sea mayor que 2.0, matricular más horas crédito que las del Plan de Estudio que cursan; siempre que no haya conflicto de horario y posea buen comportamiento financiero en el pago de sus matrículas.

Sección II **Asistencia**

ARTÍCULO 10: La asistencia a clases es obligatoria en todos los cursos tanto en la modalidad presencial, semipresencial y virtual interactiva, o en aquellas asignaturas ya establecidas con encuentros sincrónicos y no debe ser menor al 80% de las clases establecidas.

ARTÍCULO 11: Todo estudiante que llegue quince (15) minutos después de la hora se considerará tardanza injustificada tanto en la modalidad presencial, semipresencial y virtual interactivo en aquellas asignaturas ya establecidas con encuentros sincrónicos.

	REGLAMENTO ESTUDIANTEL			
Código: PM-DO-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 15/06/2022	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 26

ARTÍCULO 12: Es obligatoria, la participación activa en los cursos virtuales con encuentros sincrónicos garantizando: la participación en las actividades sincrónicas propuestas, cámara activada, actitud adecuada al estudio y disposición de los recursos tecnológicos mínimos requeridos por la asignatura y la modalidad. La no participación del estudiante en la asignatura matriculada virtualmente se constituye en inasistencia, lo cual incidirá en la evaluación final de la asignatura.

ARTÍCULO 13: La inasistencia a clases por parte del estudiante debe ser justificada mediante la presentación de un certificado médico, carta laboral u otro documento que, a juicio del docente, justifique la ausencia. Esta justificación deberá presentarse a más tardar la clase siguiente a la inasistencia.

ARTÍCULO 14: Si las ausencias injustificadas llegaran a ser más del 20% del total de las horas de clase en el periodo académico, el estudiante no tendrá derecho a nota y debe volver a cursar la asignatura.

Sección III

Derechos y Deberes

Derechos

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL			
Código: PM-DO-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 15/06/2022	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 26

ARTÍCULO 15: Son derechos de los estudiantes de la Universidad Hosanna:

- Educación de calidad.
- Infraestructura adecuada
- Evaluación justa.
- Recibir al inicio de cada asignatura el respectivo plan de evaluación y contenido de la asignatura.
- Derecho a saber las calificaciones obtenidas en los tiempos oportunos en cada periodo académico.
- Recibir una atención oportuna y respetuosa ante las consultas realizadas en los espacios designados y en los tiempos previamente establecidos para la atención estudiantil.
- Derecho de consultar los exámenes finales del cuatrimestre anterior.
- Derecho a realizar reclamos de nota, por los canales establecidos previamente establecidos por la universidad.
- Evaluar a sus docentes y demás servicios ofrecidos por la Universidad.
- Recibir información por parte de la Universidad tal como los requisitos de permanencia y egreso; y en particular de la carrera que cursa, tal como la Resolución de Aprobación de la Carrera y el perfil del egresado.
- Derecho de solicitar copia autenticada de la Resolución que Aprueba la Carrera que esté cursando.
- Derecho de conservar su expediente académico en estricta confidencialidad. La Universidad Hosanna, solo podrá certificar, a

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL			
Código: PM-DO-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 15/06/2022	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 26

solicitud de cualquier persona, si el estudiante ha cursado estudios en la misma, y el título obtenido.

- Demás derechos otorgados en reglamentos existentes en Universidad Hosanna.

Deberes

ARTÍCULO 16: En atención a las normas legales vigentes en materia educativa, son deberes de los estudiantes los siguientes:

- espetar y cumplir las normas, reglamentos, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por La Universidad Hosanna.
- Mantener una conducta ejemplar, enmarcadas en el Código de Ética establecido por la Universidad Hosanna.
- Asistencia puntual a las clases tanto en la modalidad presencial, semipresencial y virtual en aquellas asignaturas ya establecidas con encuentros sincrónicos.
- Disponer de los recursos mínimos propuestos para el desarrollo de cada asignatura según la modalidad de estudio y naturaleza del programa.
- Presentar los certificados médicos de incapacidad correspondientes.
- Cumplir con las asignaciones en el tiempo establecido.
- Someterse a las evaluaciones por parte del docente, siempre que estén enmarcados en el plan de evaluación previamente socializado.
- Colaboración con las encuestas de evaluación de los docentes, y de la Universidad.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL			
Código: PM-DO-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 15/06/2022	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 26

- Conservar en buen estado los instrumentos, útiles, materiales, herramientas, mobiliario y equipos de la Universidad, más no será responsable por el deterioro de estos en virtud del uso, desgaste natural, caso fortuito, fuerza mayor, mala calidad o defectuosa construcción.
- Abstenerse de portar armas, y sustancias ilícitas.
- Portar vestimenta adecuada tanto en la modalidad presencial, semipresencial y virtual en aquellas asignaturas ya establecidas con encuentros sincrónicos.
- Cumplir las normas vigentes y las instrucciones provenientes de las autoridades competentes y personal docente, a efecto de garantizar la seguridad, salud y calidad educativa de las personas que se encuentran en la Universidad Hosanna.

ARTÍCULO 17: REQUISITOS DE PERMANENCIA

- Mantener el respeto y las buenas relaciones interpersonales hacia las autoridades universitarias, el personal docente, administrativo y hacia los compañeros de estudio.
- Aprobar cada asignatura con un puntaje mínimo de 71 en los niveles de pregrado y grado (técnicos y licenciaturas) y un índice académico no menor a 1.5
- Para los estudiantes de Postgrado y Maestría se exige tener asignaturas aprobadas con un mínimo de 81 puntos y un índice académico no menor a 2.0.

	REGLAMENTO ESTUDIANTEL			
Código: PM-DO-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 15/06/2022	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 26

- Asistir al menos al 80% de las clases propuestas en su plan de estudio y según su modalidad.

Sección IV

Régimen Disciplinario Estudiantil

Las Faltas

ARTÍCULO 18: Constituye una falta el incumplimiento de deberes, obligaciones, normas de conductas establecidas en el Código de Ética de la Universidad Hosanna.

ARTÍCULO 19: DE LA CLASIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS. La gravedad de las faltas se clasifica en:

- a) **Faltas leves:** todos aquellos actos contrarios a los deberes y normas establecidos por la Universidad en su Código de Ética para mantener el orden.
- Desatender las instrucciones lícitas impartidas por los docentes o el personal de la Universidad.
 - Participar en actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
 - Utilizar los equipos computacionales de la universidad para fines distintos al desarrollo educativo.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL			
Código: PM-DO-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 15/06/2022	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 26

- Ingerir alimentos y bebidas dentro de las aulas de clase o laboratorios de la Universidad.
- Dañar la infraestructura o mobiliario de la universidad.
- Acudir la sede de la universidad con vestimenta inapropiada, escotes pronunciados, ropa transparente, Short o bermudas.

b) **Faltas graves:** las conductas que menoscaban la dignidad de algún miembro de la comunidad educativa, reincidencia en las faltas leves, Infringir las normas de respeto y ética establecidos en el Código de Ética de Universidad Hosanna.

- Todo acto de plagio en documentos conducentes a grados o aquel que la universidad considere.
- Fumar, libar licor, estar bajo efecto de droga o estupefacientes en la Universidad o eventos convocados por ésta.
- Utilizar el nombre o logo de la Universidad sin el previo consentimiento de las autoridades universitarias.
- Colocar anuncios sin la autorización previa de la Universidad Hosanna. Los mismos deberán colocarse en el lugar que el personal de Universidad Hosanna indique, que será siempre dentro de tableros y murales dedicados a ese fin.
- Copiarse o permitir que se copien durante la aplicación de una prueba evaluativa, así como cometer cualquier tipo de falta con relación a las mismas. Si es sorprendido en ello, será calificado con "F". Si el fraude es tan grave como hurto del material del examen, el Decano podrá

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL			
Código: PM-DO-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 15/06/2022	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 26

proponer a la Rectoría sanciones mayores; las cuales serán ratificadas por el Consejo Académico y Administrativo.

- Divulgar información confidencial de la Universidad a la cual hubiese tenido acceso por algún motivo (exámenes, expedientes u otros).
- Entregar documentos académicos o financieros alterados a la Universidad, así como alterar documentos emitidos por la Universidad.
- Cometer acoso sexual a otros estudiantes o personal de la Universidad.
- Participar en actos que atenten contra la seguridad del cuerpo docente o estudiantado.
- Sustraer mobiliario o equipo fuera de la Universidad, sin la debida autorización, y sin cumplir con los procedimientos respectivos.
- Robar.
- Portar armas o material ilícito en la Universidad o en los actos y eventos convocados por esta.
- Tentar contra la vida de otros estudiantes o personal de la Universidad.
- No podrá realizarse reproducción o copia de los derechos de Propiedad Intelectual, entiéndase como tales, la Propiedad Industrial y el Derecho de Autor y los Derechos Conexos, sin la debida autorización del titular o sus representantes.
- Plagiar trabajos como opción a grado (tesis, proyectos, informes de pasantías y prácticas profesionales).

c) **Faltas de máxima gravedad:** las conductas tipificadas como faltas de máxima gravedad, responden a actos de agresión física y verbal, reincidir en faltas graves, alteración de la información financiera o académica, divulgación de información sensitiva,

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL			
Código: PM-DO-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 15/06/2022	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 26

alteración de documentación de uso confidencial de cualquier índole, estas admiten directamente la sanción de Separación Definitiva.

ARTÍCULO 20: De conformidad con la gravedad de la falta, se aplicarán las siguientes sanciones disciplinarias; a no ser que dependiendo del caso amerite la aplicación directa de una sanción mayor.

FALTAS LEVES	FALTAS GRAVES	FALTAS DE MÁXIMA GRAVEDAD
Amonestación verbal Amonestación escrita	Amonestación escrita Suspensión temporal de un periodo académico Reprobación de asignatura.	Retiro del programa.

ARTÍCULO 21: No se podrá imponer dos sanciones disciplinarias por la comisión de la misma falta. Quien cometiere más de una falta disciplinaria, recibirá la sanción que corresponda al hecho más grave. En todo caso se dejará constancia en el expediente de las otras faltas cometidas.

Tipos de Sanción

ARTÍCULO 22. Las sanciones que se aplicarán por la comisión de una falta son las siguientes:

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL			
Código: PM-DO-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 15/06/2022	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 26

- a.** Amonestación verbal: Es la sanción en la cual se realiza un llamado de atención en privado por una conducta tipificada como falta. La autoridad académica encargada deberá dejar constancia escrita de dicha amonestación verbal en expediente.
- b.** Amonestación escrita: Es la sanción en la cual se realiza un llamado de atención por escrito, cuando exista reincidencia en la falta, previamente sancionada con una amonestación verbal. Se remitirá copia de la sanción al expediente.
- c.** Suspensión temporal: consiste en la separación temporal de la Universidad. Esta sanción se aplica por reincidencia en faltas o la omisión de una falta grave.
- d.** Suspensión definitiva: consiste en la desvinculación permanente de la Universidad que se aplica por cometer alguna de las causales establecidas en el régimen disciplinario o por la reincidencia en faltas.

La Suspensión Definitiva, es apelable. En caso de apelación, el Consejo Académico y Administrativo tendrá la decisión final si el implicado amerita la sanción impuesta, o alguna otra. Emitirá su recomendación por escrito dirigida al Rector. El Rector resolverá la apelación en un término de cinco días hábiles. Mientras el Rector resuelva la apelación, el implicado permanecerá separado de la Universidad.

El Proceso Disciplinario

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL			
Código: PM-DO-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 15/06/2022	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 26

ARTÍCULO 23: Las sanciones serán aplicadas por los superiores jerárquicos y en coordinación con la Rectoría conforme a los límites establecidos en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 24: EVALUACIÓN QUE PRECEDE A LA APLICACIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS. El proceso disciplinario dará inicio mediante solicitud formal por escrito o por haber sido sorprendido en flagrancia.

- Esta solicitud deberá establecer la conducta considerada como causal, las razones, los antecedentes y las circunstancias que rodearon el mismo.
- El informante no formará parte del proceso disciplinario, y solamente se le citará para presentar pruebas.
- Ningún documento anónimo dará origen a investigación disciplinaria.

ARTÍCULO 25: DE LA INVESTIGACIÓN Y EVALUACION. Corresponderá a la Rectoría recibir la solicitud y presentarla al Consejo Académico y Administrativo el cual designará una Comisión de Investigación, para que realice la evaluación o investigación y llame a los implicados, la cual no durará más de quince (15) días hábiles. La Comisión de Investigación, estará conformada por (3) funcionarios vinculados a la Universidad los cuales deberán remitir al Consejo Académico y Administrativo sus comentarios para que sea ejecutada por resolución la decisión.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL			
Código: PM-DO-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 15/06/2022	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 26

ARTÍCULO 26: El procedimiento a seguir por la Comisión designada será el siguiente: notificará al implicado la acción iniciada en su contra, y le indicará que cuenta con cinco (5) días hábiles para presentar por escrito los descargos que estime conveniente, y las pruebas que tengan en su defensa. Si el implicado solicita plazo para la presentación de pruebas, este no será mayor a tres (3) días hábiles. Si no cumpliera con los tiempos y tampoco compareciere a la fecha de audiencia, la Comisión emitirá sus recomendaciones al Consejo Académico Administrativo.

ARTÍCULO 27: En caso de que el implicado sea sorprendido *in fraganti*, El Rector nombrará la comisión en un periodo no mayor a 48 horas, la cual citará al implicado y realizará los descargos correspondientes. A partir de ese momento el implicado contará con 24 horas para presentar sus alegatos de manera escrita. Si no cumpliera con los términos y no compareciere a la fecha de audiencia, la Comisión emitirá sus recomendaciones para que sea ejecutada las acciones pertinentes por parte el Rector de la Universidad.

ARTÍCULO 28: Celebración de la audiencia. En las audiencias, se expondrá al implicado los hechos objeto de la investigación, y se leerán sus descargos y tendrá la oportunidad de complementarlos de manera verbal en la audiencia.

ARTÍCULO 29: La No Celebración de la Audiencia: En el caso de que el implicado aceptase los cargos que se hacen en su contra, no será necesaria la celebración de audiencia; caso en el cual se procederá

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL			
Código: PM-DO-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 15/06/2022	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 26

directamente con la elaboración del informe para presentarlo al Consejo Académico y Administrativo, siempre y cuando no sea un caso de haber sido sorprendido *in fraganti* cuya acción serán tomadas directamente por la rectoría de la Institución.

ARTÍCULO 30: En cada una de las fases mencionadas, la Comisión de Investigación levantará Acta a la cual adjuntará las pruebas pertinentes. El Acta debe ser firmada por el implicado. Concluida la investigación la Comisión elaborará Informe con resumen de los hechos investigados, y recomendación sobre la sanción aplicable para que la misma sea considerada por el Consejo Académico y Administrativo, quién por medio de resuelto determinará la sanción impuesta.

ARTÍCULO 31: Para la aplicación de una medida disciplinaria se tomará en consideración la gravedad de la falta, la conducta que ha mantenido el sancionado dentro de LA UNIVERSIDAD y demás circunstancias que contribuyan a atenuar o agravar una medida.

ARTÍCULO 32: DEL PROCESO DE LA EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN. Concluido el proceso de investigación sobre faltas, la comisión presentará el informe al Consejo Académico y Administrativo, expresando sus recomendaciones.

ARTÍCULO 33: Las sanciones de suspensión o dada de baja deberán notificarse personalmente y por escrito, indicándose los fundamentos de

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL			
Código: PM-DO-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 15/06/2022	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 26

hecho y derecho de esta y los recursos a que tiene derecho el sancionado contra tales medidas.

Sección V **Asociaciones Estudiantiles**

ARTÍCULO 34: Los estudiantes podrán formar Asociaciones Estudiantiles que contribuyan al logro de los objetivos de la Universidad, por medio de:

- Desarrollo de actividades académicas, de docencia o de investigación.
- Desarrollo de competencias correspondientes al egreso tales como: Trabajo en equipo y liderazgo.
- Fomento de la solidaridad por medio del involucramiento en actividades de trabajo social.

ARTÍCULO 35: Las Asociaciones Estudiantiles serán aprobadas en Consejo Académico y Administrativo y gestionadas por medio de la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

ARTÍCULO 36: Las Asociaciones Estudiantiles deberán presentar, para su aprobación:

- Propuesta de Proyectos a Desarrollar
- Propuesta de Reglamento Interno

ARTÍCULO 37: El Consejo Académico y Administrativo, podrá revocar la

	REGLAMENTO ESTUDIANTEL			
Código: PM-DO-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 15/06/2022	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 26

autorización del funcionamiento de las Asociaciones Estudiantiles cuando la Asociación cometa faltas que lesionen la imagen de Universidad Hosanna.

Sección VI

Becas

ARTÍCULO 38: Universidad Hosanna otorgará anualmente un mínimo de dos becas para estudios de pregrado y postgrado, para estudiantes con alto rendimiento académico y escasos recursos, según lo estipulado en la ley. Las becas deberán ser presentadas al Consejo Académico y Administrativo, quién verificará que cumplen con los requerimientos que establece el presente estatuto y aprobará o rechazará las solicitudes presentadas.

ARTÍCULO 39: Tipos de Programa de Beca:

1. Becas para Estudiantes de Alto Rendimiento Académico
2. Becas para Estudiantes de Escasos Recursos Económicos
3. Becas para Docentes.
4. Becas para Administrativos.

ARTÍCULO 40: Requisitos para Otorgamiento de Becas.

Para que a un estudiante se le otorgue la Beca deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aprobar los requisitos de admisión de la Universidad Hosanna.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL			
Código: PM-DO-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 15/06/2022	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 26

- Matricular todas las materias correspondientes al cuatrimestre que cursa.
- Mantener un Índice académico no menor de 2.5.
- Obtener el concepto favorable del Consejo Académico y Administrativo de la Universidad.

ARTÍCULO 41: Para que a un estudiante se le otorgue la Beca para Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cumplir con los requisitos de admisión establecidos en el Reglamento Académico.
- Matricular todas las materias correspondientes al cuatrimestre que cursa.
- Estar paz y salvo académica y financieramente.
- Hacer la correspondiente solicitud al Decano de la Facultad en la que estudia, coordinador de carrera o autoridad académica designada.
- Mantener un Índice Académico entre igual o superior a 2.5
- Obtener el concepto favorable del Consejo Académico y Administrativo de la Universidad.

ARTÍCULO 42: Para que se le otorgue la Beca para Estudiantes de Escasos Recursos Económicos, deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

	REGLAMENTO ESTUDIANTEL			
Código: PM-DO-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 15/06/2022	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 26

- Cumplir con los requisitos de admisión establecidos en el Reglamento Académico
- Estar paz y salvo académica y financieramente.
- Presentar solicitud al Decano de la Facultad en la que estudia, al coordinador de carrera o autoridad académica designada para ser presentada al Consejo Académico y Administrativo de la Universidad Hosanna.
- Estará sujeto a comprobación de escasez de recursos económicos, por parte de la Unidad de Bienestar Estudiantil y del concepto que genere el Consejo Académico y Administrativo.
- Obtener el concepto favorable del Consejo Académico y Administrativo de la Universidad.

ARTÍCULO 43: Para que se le otorgue la Beca Docente este deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Formar parte de la Planta Docente de la Universidad Hosanna.
- Debe presentar solicitud al Decano de la Facultad en la que estudia, coordinador de carrera o autoridad designada.
- Presentar Formulario de Solicitud de beca
- Firmar Carta de Compromiso Docente.

ARTÍCULO 44: Para que a un estudiante se le otorgue la Beca para Administrativos deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- Formar parte del Personal Administrativo.
- Presentar Formulario de Solicitud de beca

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL			
Código: PM-DO-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 15/06/2022	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 26

- Contar con el aval del Jefe de la Unidad académica o administrativa en la cual labora dentro de Universidad Hosanna.

ARTÍCULO 45: A los estudiantes que se les adjudique cualquier tipo de beca, no se les incluirá exoneración de costos de matrícula, carné, seguro estudiantil y gastos de graduación.

ARTÍCULO 46: Causales de Cancelación de Beca.

- Dejar de ser estudiante de Universidad Hosanna.
- Dejar de cumplir con la elegibilidad (los requisitos para el otorgamiento de la beca).
- Ser objeto de sanciones disciplinarias.
- No mantener la continuidad académica.

Sección VII

Régimen Académico

ARTÍCULO 47: El estudiante debe conocer y aceptar los términos establecidos en el Reglamento Académico y de Evaluación establecidos por la universidad en cuanto a distribución de los períodos académicos, procesos de matrícula, retiros e inclusiones.

ARTÍCULO 48: El estudiante debe cumplir con los lapsos establecidos en los procesos de evaluación en cada asignatura, que correspondan con las

	REGLAMENTO ESTUDIANTEL			
Código: PM-DO-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 15/06/2022	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 26

fechas establecidas en calendario académico y demás normativas establecidas en el Reglamento de evaluación.

ARTÍCULO 49: Las asignaturas pueden ser distribuidas en uno o más periodos académicos.

ARTÍCULO 50: Los alumnos deben cursar las asignaturas en el orden establecido en el Plan de Estudio.

ARTÍCULO 51: Las materias que cuentan con prerrequisito, según el Plan de Estudio, solo podrán matricularse cuando el estudiante haya aprobado satisfactoriamente (C o más) la materia establecida como prerrequisito.

Sección VIII

Atención Estudiantil

ARTÍCULO 52: son las siguientes instancias las responsables en la atención del estudiante:

a) SOPORTE ESTUDIANTEL

Existen instancias para la atención estudiantil que responderán a las necesidades presentadas por el estudiante según el caso en primer lugar será orientado por soporte estudiantil quien lo guara en los diferentes procedimientos y solicitudes tanto académicas como administrativas.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL			
Código: PM-DO-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 15/06/2022	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 26

b) BIENESTAR ESTUDIANTIL.

Es el área que atiende las necesidades académicas que permitan guiar al estudiante en aquellos casos donde se vea afectado el rendimiento académico. Considera todas aquellas actividades extracurriculares para el fortalecimiento de la participación y vinculación y de grupos de extensión.

c) ATENCIÓN ACADÉMICA.

Es la instancia académica designada para asuntos relacionados a horarios de estudio, modalidades, reclamos de notas, normas disciplinarias.

d) REGISTRO ACADÉMICO

Es la instancia adjunta a secretaría relacionada con la custodia y validación de documentos relacionados al expediente del estudiante, tales como, constancias de estudio, certificaciones, requisitos de ingreso y egreso, procesos de convalidaciones, solicitud de créditos oficiales, otorgamiento de títulos y toda aquella documentación oficial requerida por el estudiante.

e) CARTERA

Es la instancia adjunta a asuntos financieros encargada de atender al estudiante en cuanto a solicitudes de, que comprende las certificaciones de pago, recibos de pago, estados de cuenta, certificaciones de migración, paz y salvo financiero, acuerdos de pago, cartas de beca, contrato estudiantil.